

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 36,50.—Un año, 68.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 2.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez en su importante salud.

Ministerio de Marina

REAL ORDEN (1)

Programa de las materias sobre las que ha de versar el examen para proveer las plazas que se sacan á oposición.

EXAMEN PRÁCTICO

Tendrá por objeto asegurarse de que los candidatos saben perfectamente lo que sigue:

Los oficios de herrero y calderero lo suficiente para forjar un perno ó tornillo, unir dos piezas á calda, poner un remache ó parche en una caldera, reemplazar un estay, soldar ó colocar un tubo ú otros ejercicios análogos.

La manera de disponer el carbón en los hornos, llevar bien los fuegos, arreglar el tiro de la chimenea, hacer la purga de superficie, la evacuación, la alimentación, el uso y manejo de los salinómetros, manómetros, válvulas de seguridad y atmosféricas, hacer la limpieza de los tubos de las calderas y de las incrustaciones salinas y depósitos que se forman en el interior de las mismas válvulas y grifos; empaquetar, hacer bien una junta y una cajita de empaquetado, limpiar y purgar bien las máquinas, ponerlas en movimiento y pararlas.

Ajustar con perfección una superficie plana chumacera ó luchadero de eje, válvula, grifo, etc.

Practicar un reconocimiento de carbones, expresando claramente sin poder evaporativo, caracteres físicos y químicos.

(1) Véase el BOLETIN del miércoles.

Hacer un croquis acotado, de un órgano ó pieza compuesta de una máquina, como por ejemplo, un émbolo con su barra completa, una caja de válvulas, una bomba de aire ó una alimenticia, el aparato de mover á mano, etc.; debiendo, además, hacer por el croquis citado un plano exacto, de modo que por él pueda ejecutarse la pieza en los talleres.

Determinar el trabajo de una máquina deducido de diagramas obtenidos con un indicador á presencia de la Junta.

Ajustar, centrar y nivelar con perfección una pieza cualquiera ú órgano de una máquina de vapor.

Los aprobados en este examen, que será presidido por la Junta en pleno, tendrán además que sufrir el siguiente

EXAMEN TEÓRICO

Aritmética

Numeración hablada y escrita. Suma, resta, multiplicación y división de los números enteros.

Fracciones ordinarias ó quebrados. Suma, resta, multiplicación y división de quebrados.

Fracciones decimales. Suma, resta, multiplicación y división de las fracciones decimales.

Reducción de las fracciones ordinarias á decimales. Sistema métrico.

Equivalencias entre las medidas y pesos ingleses y los expresados en el sistema métrico.

Ejercicios de Dibujo lineal.

Proporciones.—Cambios que se pueden efectuar con los términos de una proporción.

Cuadrados y cubos.—Raíces cuadradas y cúbicas.

Geometría

Definiciones.

De las líneas y ángulos que forman.

Triángulos.

Polígonos.

Relación de la circunferencia al diámetro y manera de determinarlo.

Áreas de las superficies planas.

Problemas diversos.

Área y volumen de un paralelepípedo rectángulo.

Idem de un prisma, de un cilindro, de una pirámide, de un cono, de una esfera.

Determinar la capacidad de una carbonera.

Física

Peso del aire.—Presión de la atmósfera por centímetro cuadrado y por pulgada cuadrada.

Altura del mercurio que hace equilibrio á una atmósfera.

Descripción y uso del barómetro.

Del vacío y modo de conocer su existencia.

Del calor.—Efectos que produce sobre los cuerpos, según que aumente ó disminuya su temperatura.

Dilatación y contracción de los metales.

Medidas de las temperaturas.

Descripción y uso del termómetro.

Termómetro centígrado.

Termómetro de Reaumur.

Termómetro de Fahrenheit.

Formación del vapor.

Evaporación.

Ebullición.

Calor latente.

Cantidad de vapor producida por un litro de agua.

Medida de la tensión del vapor.

Manómetro de mercurio.

Idem de aire comprimido.

Manómetro de Bordón.

Condensación del vapor.

Medios de efectuarla.

Cantidad de agua fría que se necesita para condensar un peso dado de vapor.

Medida de la condensación.

Barómetro del condensador.

Indicadores del vacío.

Pilas eléctricas.

Idem en cantidad ó derivación.

Idem en tensión ó serie.

Pilas ó baterías mixtas.

Máquinas eléctricas.

Descripción del anillo y del colector Gramme: Escobillas, manejo de las máquinas magneto y dinamo eléctricas.

Alumbrado eléctrico.

Lámpara de arco.—Idem incandescentes.

Máquinas de vapor.

Sustancias que se emplean en efectuar las diversas frías para vapor, aire y agua en las máquinas.

Composición de los distintos mastics empleados en las máquinas.

Sustancias empleadas en la lubricación, y en qué órganos de las máquinas debe usarse cada una de ellas.

Manera de reconocer las sustancias empleadas en la lubricación de las máquinas.

Descripción de los diferentes sistemas de empaquetados empleados en las máquinas, y su aplicación, según los casos á que se destinan.

Descripción de los diversos sistemas de calderas empleadas en la Marina: calderas de llama directa, id. de id. de retorno; id. inexplorables, parte ocupada por el agua, id. por el vapor; medios empleados para unir los tubos ordinarios en los places; descripción de los tubos, estays y su objeto; descripción de los hornos y ceniceros, emparrillados y precauciones que deben tenerse para su colocación.

Cajas de fuego.—Idem de humo.

Puertas de registro y manera de colocarlas.

Puertas de horno.—Idem de cenicero.

Puertas de tubos.

Descripción de los diversos estays ó tirantes que se colocan en las calderas y objeto que desempeñan; hidrómetros ó tubos indicadores del nivel de agua y disposición de estos en los diversos sistemas de calderas; grifos de indicadores ó llaves de prueba y su objeto; válvulas de seguridad.

Diferentes medios empleados en ellas para equilibrar la presión del vapor.

Válvulas y grifos de alimentación.

Válvulas ó grifos de extracción de superficie.

Idem de llenar las calderas.

Válvulas de Kingston.

Idem de vaciarlas á la sentina, y la conveniencia de esta disposición en las calderas de alta presión.

Se continuará.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban

(Conclusión)

				AÑOS DE		
DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Edad . .	Servicio . .	Empleo . .
CAPITANIA GENERAL DE GALICIA						
Diputación provincial de Lugo.—Carreteras provinciales	Peón conservador con destino á la carretera de Lugo á Gontán	Cabo	Diego González Peña	30	4	"
	Peón caminero	Soldado	José Gago y Rey	33	5	"
	Idem	Idem	Francisco Rey Silva	33	5	"
	Idem	Idem	Juan Martínez Castro	34	4	"
	Idem	Idem	José Rivera García	38	4	"
Idem de Pontevedra.—Idem	Idem	Idem	Andrés Edreira Lama	32	5	"
	Idem	Idem	Manuel Balboa Valiño	37	4	"
	Idem	Idem	Gregorio Bugarin Trigo	31	4	"
	Idem	Idem	Andrés Vazquez Pérez	27	4	"
	Idem	Idem	Juan Manuel Alvarez Fernández	26	4	"
Ayuntamiento de Cangas	Guardia municipal	Idem	Alberto José Camba Peña	34	4	"
CAPITANIA GENERAL DE GRANADA						
Gobierno civil de Almería.—Contaduría de fondos provinciales	Portero	Sargento primero	Miguel Escamilla Pérez	39	7	2
Audiencia de Vélez Málaga	Mozo de estrados	Sargento segundo	Atanasio Merino Gracia	37	8	2m
Juzgado de instrucción de Colmenar (Málaga)	Alguacil	Soldado	Benito Villarreal Carreño	31	4	"
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Alicante	Guardia municipal	Soldado	Dionisio Martín Martín	38	12	"
Juzgado de primera instancia de Hellín (Albacete)	Alguacil	Sargento segundo	Luis García Manzano	44	9	3
	Peón caminero	Cabo	Agustín Castillo Salvador	31	3	"
Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado	Idem	Soldado	Evelio Gómez Cabello	32	6	"
	Idem	Idem	Eugenio Encinas Pardo	34	5	"
	Idem	Idem	Lorenzo Ruiz Díaz	37	5	"
Idem de Albacete.—Idem	Idem	Cabo	Juan Ballesteros Gallar	30	4	"
	Idem	Idem	Lorenzo Martínez Jiménez	33	4	"
Idem de Alicante.—Idem	Idem	Soldado	Domingo Manzano López	36	11	"

Madrid 13 de Mayo de 1892.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Fructuoso López López	Por haber entrado en este Ministerio fuera de plazo	Sargento	Martín Pascual de Lallana	Por no ser cursadas por conducto de los Capitanes generales de los respectivos distritos
Idem	Miguel Fernández Ibañez	Idem			
Cabo	Ramón Conde Sande	Idem			
Soldado	Cleto Lopedra	Idem	Cabo	Anacleto Ségura Sánchez	Idem
Idem	Francisco Jordán Martínez	Idem	Idem	Pablo Seno Alvarez	Idem
Idem	Benigno Garrido Martínez	Idem	Idem	Benito Mendoza Redondo	Idem
Idem	Fidel Moreno Domínguez	Idem	Idem	Andrés Robles García	Idem
Idem	Juan Moret Simón	Idem	Idem	Victor Baldizán Fernández	Idem
Idem	Francisco Barrera Nocera	Idem	Idem	Luis Linares Morales	Idem
Idem	Juan Ferrete González	Idem	Soldado	José Gardo Pérez	Idem
Idem	Baldomero Domínguez Trigo	Idem	Idem	Juan García Teresa	Idem
Idem	Blas Carro Veiga	Idem	Idem	Mauricio Capa Gutiérrez	Idem
Idem	José Gómez Escamilla	Idem	Idem	Manuel Valida	Idem
Sargento	José García Fernández	Por no ser cursadas por conducto de los Capitanes generales de los respectivos distritos	Idem	Basilio Santos Muñoz	Idem
Idem	Serafín Rodríguez Alonso	Idem	Idem	Máximo Martín Carreño	Idem
Idem	Federico Lomás Gómez	Idem	Idem	Pablo González Arenas	Idem
			Idem	Román López Covarrubia	Idem
			Idem	Máximo Oballe González	Idem
			Idem	Angel Sacristán Sáiz	Idem

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado	Luis Albendio Gabaldón	Por no ser cursadas por conducto de los Capitanes generales de los respectivos distritos.	Sargento	Miguel Cabezas Rodríguez	Por tener notas desfavorables no invalidadas.
Idem	Andrés de Lovaine y Martínez	Idem	Idem	Julián Mercado González	Idem
Idem	José García y Perterra	Idem	Idem	Bernardo José Expósito	Idem
Idem	Francisco Espasa Llorent	Idem	Soldado	Santiago Agreda Madurga	Idem
Idem	Gregorio Buendía López	Idem	Idem	Ricardo Suárez Fernández	Idem
Idem	Florentino Pedrosa Rueda	Idem	Idem	Miguel Melián Melián	Por no saber escribir.
Idem	Joaquín Moya López	Idem	Idem	José Cruz González	Idem
Sargento	Felipe Manrique Soler	Por no tener derecho al destino que solicita.	Idem	Juan Ferrete González	Idem
Idem	Francisco Palacios Rodríguez	Idem	Idem	Asencio Segura Martínez	Idem
Idem	Vicente Royuela Temprado	Idem	Idem	Antonio Martínez Aroca	Idem
Idem	Miguel Castañy Salvá	Idem	Idem	Juan Nogué Comandal	Idem
Idem	José Cimadevilla Canal	Idem	Idem	Antonio Mora Vicente	Idem
Idem	Francisco Paula Puerto y Caro	Idem	Idem	Felipe Herrero Sáez	Idem
Idem	Enrique Martínez Megías	Idem	Idem	Nicolás Buenaventura	Idem
Idem	Manuel Moreno Fernández	Idem	Viuda de carabinero	Catalina Buguera	Idem
Idem	Tomás Jiménez Torres	Idem	Sargento	Nicolás Fernández Nido	Por no acompañar la certificación de los contribuyentes que garantice la fianza.
Cabo	Pedro Lillo Bacos	Idem	Soldado	Silvestre Carrasco Marchena	Por exceder de la edad para el destino que solicita.
Idem	Domingo García Traviesa	Idem	Idem	Nicolás Menéndez García	Idem
Idem	Simón Porro Cacharro	Idem	Idem	Damián Blanco Rodríguez	Por no concretar el destino que solicita.
Idem	Joaquín Grau Devesa	Idem	Sargento	Simón Montaner Alós	Por ser retirado.
Idem	Manuel Gutiérrez Castillo	Idem	Soldado	Francisco Antón Gutiérrez	Idem
Soldado	Manuel Rodríguez Barreira	Idem	Idem	Vicente Martínez Sáez	Idem
Idem	Juan Mauricio Soria	Idem	Señora	Catalina Jaume Berga	Por no ser viuda de individuo de la clase de tropa.
Idem	Francisco Cámara Sebas	Idem	Idem	María Vidal Mestre	Por no acreditar ser viuda de individuo de la clase de tropa.
Idem	Francisco Blanco García	Idem	Soldado	Francisco Arguelbo Guati	Por no acreditar tiempo de servicios prestados en activo.
Idem	Lorenzo Cabaleira Lomas	Idem	Idem	Asensio Segura March	Idem
Idem	José de Castro Fernández	Idem	NOTAS. 1.ª Todos los individuos que se crean con derecho á solicitar destino de la Administración civil del Estado, con arreglo á la ley, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación. 2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de instancias sin curso los que á pesar de tener derecho á las plazas que solicitaban no las han alcanzado por haberles correspondido y sido adjudicadas á otros que reunían más condiciones. Madrid 13 de Mayo de 1892.—Azárraga.		
Idem	José Solanas Bardaji	Idem			
Idem	José Aguirre Díaz	Idem	Junta provincial de instrucción pública de Córdoba — Núm. 1517 Extracto de los acuerdos tomados por la Junta, en la sesión extraordinaria del día 18 de Mayo de 1892, presidida por el ilustrísimo Sr. Gobernador civil, don Antonio Castañón y Faes. 1.º Que entretanto se conoce de una manera exacta la cantidad que en el presupuesto provincial se fija para el sueldo de Secretario Interventor de esta Corporación, hoy vacante, se encargue interinamente del desempeño de referido destino, el oficial de Contabilidad don Rafael González y Martínez, que en la actualidad lo sirve accidentalmente. 2.º Que se interese del Sr. Ordenador de pagos de la Excm. Diputación provincial, que, desde el día 20 de Abril último, sea satisfecha al referido oficial de Contabilidad, la cantidad presupuestada por gratificación de Interventor; y desde el primero del citado mes, las partidas fijadas para gastos de material de la Secretaría Intervención de esta Junta. Con lo que terminó la sesión. Por acuerdo de la Junta.—El Secretario interino, Rafael González. — Núm. 1534 Debiendo proveerse por méritos una vacante de la segunda clase del escalafón de Maestros de esta provincia, con la gratificación anual de 75 pesetas, ha acordado esta Junta, de conformidad á lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 4 de Abril de 1882, sea anunciada por concurso, á fin de que los Maestros clasificados por igual concepto, en la clase inmediata inferior que deseen aspirar á aquella, presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de 30 días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando la hoja de servicios y los documentos originales que justifiquen su pretensión. Córdoba 1.º de Junio de 1892.—El Gobernador Presidente, A. Castañón y Faes.—El Secretario interino, Rafael González. — Núm. 1535 Resultando una vacante en la tercera clase del escalafón de Maestras de esta provincia, con la gratificación anual de 50 pesetas, la cual debe proveerse por méritos entre las Maestras que aspiren á ocuparla, y estén comprendidas en uno ó varios de los casos del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, ha acordado la Junta, de conformidad con la disposición tercera de la Real orden de 4 de Abril de 1882, sea anunciada expresada vacante, á fin de que, las aspirantes á ella, presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de 30		
Idem	José Pérez Martínez	Idem			
Idem	Francisco de Gracia	Idem			
Sargento 1.º	Manuel Ortiz Sáez	Por no tener derecho á solicitar otro destino, en analogía con lo dispuesto en Real orden de 27 de Febrero próximo pasado. (C. L., número 79.)			
Sargento 2.º	José María Corbi Escolano	Idem			
Escribiente militar	D. Manuel Lobaco Campillo	Idem id. id.; no acompañar la manifestación suscrita por dos contribuyentes y exceder de la edad fijada en el art. 4.º de la ley de 10 de Julio de 1885.			
Sargento	Claudio Villarreal Cámara	Por no estar anunciado vacante el destino que solicita.			
Cabo	Félix Pérez Aguado	Idem			
Idem	Manuel Ibañez Planas	Idem			
Soldado	José Blanco Jurado	Idem			
Idem	Casimiro Zapata Hernández	Idem			
Idem	Felipe López Peña	Idem			
Idem	Isaac Martínez Ortiz	Idem			
Idem	Ramón Edreira Aguado	Idem			
Sargento	Arturo Casao Abicu	Por no acompañar duplicada copia de la licencia absoluta.			
Idem	Camilo Fernández Pérez	Idem			
Idem	Bernardino Martín Fuentes	Idem			
Idem	José Rodríguez Espanar	Idem			
Cabo	Giménez Menéndez González	Idem			
Idem	Eloy Sastre Jiménez	Idem			
Idem	Manuel Gutiérrez Castillo	Idem			
Soldado	Juan Méndez González	Idem			
Idem	Francisco Pombo Iglesias	Idem			
Idem	Antonio López Seija	Idem			
Idem	León Ahumada Hoyos	Idem			
Idem	Eulogio Fernández del Amo	Idem			
Idem	Luis Muñoz Millán	Idem			
Sargento	Anselmo Leal Salita	Por faltar el certificado de no tener antecedentes penales.			
Cabo	Vicente Martín Alonso	Idem			
Idem	Vicente Pérez Gómez	Idem			
Idem	Nicanor Bardou Díaz	Idem			
Soldado	Salvador Gómez Vitorio	Idem			
Idem	Ramón García Tello	Idem			
Idem	Rafael García Martín	Idem			
Idem	Simón Cerdán Pérez	Idem			
Sargento	Francisco Cámara Selas	Idem			
Idem	Agapito Cebrián Girón	Por no ser licenciado absoluto			
Idem	Félix Palacio Vela	Idem			
Soldado	Ignacio Rodríguez Márquez	Idem			
Idem	Juan Alonso García	Idem			
Idem	Isidro Goll Güell	Idem			
Idem	Guillermo Benito Santa María	Idem			
Idem	Cándido Vidal	Idem			

días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando la hoja de servicios y los documentos originales que justifiquen los méritos en que funden su derecho.

Córdoba 1.º de Junio de 1892.—El Gobernador Presidente, A. Castañón y Faes.—El Secretario interino, Rafael González.

Núm. 1536

En vista de que son varios los señores Alcaldes de esta provincia que hasta la fecha, no han remitido el estado de las cantidades que incluídas en presupuesto deben ser ingresadas en la Caja especial de primera enseñanza, durante el año económico de 1892 á 93, cuyo modelo se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Abril último, esta Corporación ha acordado interesarles nuevamente que en el término de ocho días den cumplimiento á tan indispensable servicio, en la inteligencia de que recurrirá al Sr. Gobernador civil para adopte las medidas que crea necesarias, contra los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que á la terminación de dicho plazo no hayan enviado referido documento.

Córdoba 31 de Mayo de 1892.—El Gobernador Presidente, A. Castañón y Faes.—El Secretario interino, Rafael González.

AYUNTAMIENTOS

Montemayor

Núm. 1516.

Año económico de 1891-92

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el tercer trimestre del año económico actual, formado por el que suscribe, Secretario del mismo, en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la ley orgánica municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2 de Enero

Presidencia del Teniente primero de Alcalde D. Antonio Galán

Leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior, se ratificó el Ayuntamiento en los acuerdos adoptados en ella, y tomó los siguientes:

Que se abonaran del capítulo de imprevistos del presupuesto actual, diez pesetas á D. José Garrido Gómez Alferez, como gastos del viaje que hizo en 31 de Diciembre último, á ingresar fondos de cédulas personales en la Administración de esta provincia, y diez y siete pesetas cincuenta céntimos á don Federico Martínez y Martínez, recaudador de la Asociación general de ganaderos del reino, por la anualidad correspondiente á este pueblo, vencida en fin de Febrero último.

En segunda, y con la venia del señor Alcalde, el concejal don Agustín Moreno Díaz preguntó á la Presidencia si era cierto el rumor que circulaba sobre la falta de unas cien pesetas en los fondos municipales, de los ingresos realizados del 10 al 17 de Diciembre próximo anterior, y como por el Sr. Presidente se le contestara que así lo había entendido del Depositario, pero

que hallándose éste en el salón podía explicar cómo había tenido lugar el hecho, se manifestó entonces por referido Depositario, D. Miguel Luque, que los ingresos hechos por los recaudadores en los días citados por D. Agustín Moreno, y que no se destinaron á hacer pagos en Córdoba, á consecuencia de encontrarse en cama el Sr. Alcalde, los guardó en el cajón de una mesadonde conserva otros fondos, y trascurridos algunos días, sin que el Sr. Alcalde se restableciese, el Presidente actual fué por la llave que aquel conservaba del Arca municipal para guardarlos, y al hacer el recuento por la nota que llevaba el Interventor, se notó la falta de ciento treinta y siete pesetas y treinta y ocho céntimos, sin saber á que atribuirlo, puesto que en el cajón no se observó fractura ni señal de haberlo violentado.

Acordado por el Ayuntamiento, á instancia del D. Agustín Moreno, que se hiciera constar en el acta supregunta y la contestación dada por el Alcalde y el Depositario, se levantó la sesión por el Sr. Presidente.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del Teniente primero de Alcalde D. Antonio Galán

Después de darse lectura al acta de la anterior, y de haber sido aprobada por el Ayuntamiento, se presentó por el Sr. Presidente un pliego dirigido á la Corporación, en el cual el Alcalde D. Francisco Carmona, pedía á la misma cuatro meses de licencia para restablecerse de la enfermedad que sufría, y acreditaba con un certificado facultativo; y enterado el Ayuntamiento, lamentando el motivo de dicha licencia, se la concedió por el tiempo pedido, acordando se encargara de la Alcaldía el primer Teniente D. Antonio Galán, y que se comunicara al Sr. Gobernador para los efectos del art. 117 de la ley municipal, levantándose la sesión por el Sr. Presidente, por no haber otros asuntos de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del Alcalde accidental don Antonio Galán

Después de leerse el acta de la anterior, que fué aprobada, y conforme á la convocatoria, el Ayuntamiento, por las explicaciones dadas por el Sr. Presidente, queda enterado de que el Depositario D. Miguel Luque había ingresado doscientas una pesetas, y que por falta de un dato no quedaba ultimada la cuenta; pero que en la sesión del día diez y seis, se terminaría de un modo satisfactorio para el D. Miguel Luque, y por tanto, para la Municipalidad.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del Alcalde accidental D. Antonio Galán

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, ratificándose el Ayuntamiento en lo acordado en la misma, y quedando enterado de los particulares siguientes:

De como hasta el día anterior en que espiró el plazo para reclamar sobre

las listas de rectificación del padrón de vecinos, nadie lo había hecho, y por lo tanto las declaró ultimadas.

Y por último, de que el Depositario había ingresado en el arca municipal lo realizado hasta el día anterior, de propios, arbitrios y demás cantidades que recauda en cuenta particular.

EN EL LIBRO DE LA JUNTA PERICIAL

Sesión extraordinaria del día 9 de Enero

Presidencia del Alcalde accidental

D. Antonio Galán

Dada lectura del acta de la sesión anterior, celebrada por el Ayuntamiento y la Junta, fué aprobada, ratificándose dichas Corporaciones en los acuerdos adoptados en ella.

Dada cuenta de los descubiertos de territorial del primer trimestre de este año económico, se acordó clasificar de incobrables las cuotas impuestas á los contribuyentes que constan de la relación que aparece de dicha acta, importantes cincuenta y nueve pesetas y un céntimo, acordándose además que se expusiera al público dicha relación para oír reclamaciones, y que se llenaran los otros requisitos que determina la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Se concluirá

Puente Genil

Edicto

Núm. 1505

Don Jose Maria Sanchez y Gil, primer teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el día 19 del corriente fué encontrado en las afueras de esta población un rucho de dos años, rucio, sin hierro, con bozal, cuya procedencia se desconoce.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, se anuncia por el presente para que durante el término de 30 días, pueda hacerse por su dueño la oportuna reclamación, pues transcurrido este plazo se procederá á la venta por esta Alcaldía.

Puente Genil 28 de Mayo de 1892.—José María Sanchez.

Hago saber: que el 24 del corriente ha sido hallada en la hacienda de las Navas, situada entre los Zapateros y Lucena, una rucha rucio clara, con ocho meses, cinco cuartos y dos dedos de alzada, sin hierro, cabeza ligera, y con una cicatriz longitudinal de dos centímetros en la región lateral externa de la costilla izquierda.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de ocho de Septiembre de 1878, se anuncia por el presente para que durante el término de treinta días, pueda hacerse por su dueño la oportuna reclamación, pues transcurrido este plazo se procederá á su venta por esta Alcaldía.

Puente Genil 28 de Mayo de 1892.—José María Sanchez.

La victoria

Núm. 1514

Don Juan García Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución

territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, respectivo al año económico de 1892 á 93, se encuentra expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan reclamar de agravio los contribuyentes que se conceptúan perjudicados.

Lo que se publica en cumplimiento y para los efectos que determina el reglamento del ramo en su art. 74, aprobado por Real decreto de 30 de Septiembre de 1885.

La Victoria 28 de Mayo de 1892.—Juan García.—Bartolomé Aguilar, Secretario.

JUZGADOS

Córdoba

Núm. 1528

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Hago saber: que en este juzgado, y por ante el actuario que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en nombre y representación de don Toribio Herrero y López, contra el Excmo. señor Marqués de Benamejí, por cobro de pesetas; en los cuales he mandado sacar á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo fijo, el dominio directo del término municipal de la villa de Benamajá, partido judicial de Rute, que linda al Norte con los términos de Lucena y Encinas Reales; al Saliente con este último término y el de Cuevas Bajas; por Sar con el de Antequera y Palenciana, y Poniente con el de Palenciana y Lucena.

El remate de dicho dominio tendrá efecto en la Sala Audiencia de este juzgado, sito en la plaza de la Compañía, número 7, el día 12 de Julio entrante, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Esta subasta se verificará sin sujeción á tipo fijo.

2.ª Los que deseen tomar parte en el remate del derecho que queda descrito, deberán consignar en la mesa del juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, importante trescientas noventa y ocho mil ciento treinta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Y 3.ª No se ha suplido la falta de títulos, y los que existen y aparecen del certificado del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos.

Dado en Córdoba á 31 de Mayo de 1892.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.